

*de Dios hacia los hombres*; otro que era una explicacion de los artículos de fe; una paráfrasis de los Salmos 83 y 129; varios sermones sobre el amor de Dios, modo de asistir á la santa misa, y el Jueves de la Cena del Señor.

Citamos los escritos en que la censura encontró motivos de denuncia, y en su archivo aparecieron además obras inéditas, varios papeles y cinco cuadernos de siete que había compuesto para la Marquesa de Alcañices, sobre asuntos místicos ó doctrinales; cuyas composiciones fueron sometidas al juicio de calificacion, y resultando en ellas sesenta y cuatro conceptos censurables, no fué posible formular un dictámen absolutorio. La censura sobre el comentario del Catecismo, tropezó con ciento cuarenta y una proposiciones equivocadas, y en su consecuencia doscientos cinco puntos resultaron merecedores de correccion: y aunque jamás fué puesta en tela de juicio la fe del Sr. Carranza, hizose indudable que había escrito precipitadamente, y que dejó sin corregir sus obras. Razonaron su dictámen los calificadores, cuya competencia teológica no podía ofrecer duda, tratándose de Melchor Cano, siendo muy categórico su juicio, segun la octava y última causa, en que dice textualmente: «... La postrera es porque »hablando con la reverencia que se debe al autor, y sin juzgar de su fe y religion, este libro que en su nombre se imprimió, tiene algunas proposiciones escandalosas, otras »temerarias, otras malsonantes; otras que saben á herejía; otras que son erróneas, y aún tales hay dellas, que »son heréticas en el sentido que hacen. Lo cual y todo lo demás susodicho se verá muy á la clara por los ejemplos siguientes sacados con toda fidelidad de los dichos comentarios.» Y sigue un juicio teológico sobre cada una de las proposiciones merecedoras de censura; juicio en que podrá aparecer muy alarmada la susceptibilidad católica; lo cual no debe extrañarse, considerando cuán peligroso era en tiempos que los luteranos y alumbrados propagaban sus doctrinas en España, corriesen ciertos pensamientos consignados en las obras de dicho autor. Con el fin de probar la exactitud de esta consideracion, recordaremos únicamente algunas proposiciones de las censuradas, omitiendo hasta otro lugar las diez y seis de que abjuró en Roma.

«El cristiano por la pasion e muerte de Cristo sabe cierto

»que será salvo.» Certidumbre de la justificacion del pecador por la muerte de Jesucristo, que defendió Lutero, deduciendo que no era necesario el sacramento de la penitencia.

«La leccion e consideracion de las escripturas hacen que »tengamos cierta esperanza de nuestra salvacion.» Igual seguridad enseñaban los alumbrados, haciéndola consistir únicamente en la lectura y consideracion de los sagrados libros, y oracion sublime.

Dicen los protestantes que con el pecado se perdona igualmente la pena merecida, negando, por consiguiente, la existencia del purgatorio y el valor de las indulgencias. Así es que sonó mal á los censores el siguiente párrafo: «... El abismo donde se echan los pecados del hombre, cuando sale resuscitado del bautismo, o del sacramento de la penitencia, es »el infierno, e aquel olvido que hará Dios dellos, que no se »acordará más que si nunca fueran.» En cuyo contexto se observa lamentable confusion entre el bautismo y el sacramento de la penitencia en cuanto á sus efectos de perdonar los pecados, pues por el bautismo se perdona el pecado y juntamente todo reato de pena temporal y eterna; mas por el sacramento de la penitencia sólo se perdona con el pecado (si es mortal) el reato de la pena eterna conmutándose en penas temporales, que el pecador ha de satisfacer, ó en esta vida con obras de penitencia, ó en el purgatorio al tenor de la pena temporal, que merecemos por los pecados veniales.

«La mayor tentacion que han tenido e al presente tienen »los cristianos, es saber donde está la Iglesia verdadera, porque los herejes pretenden que su Iglesia sea la verdadera;» proposicion evidentemente falsa, porque los fieles no padecen tentaciones sobre una verdad tan clara para ellos; siendo además muy peligroso que un prelado tan sabio como fué el Sr. Carranza consignara semejante idea, pues ella sola es capaz de suscitar dichas dudas y tentaciones en muchos ánimos débiles en la fe.

«El sacramento de la penitencia fué instituido por Jesucristo ántes que muriese.» Instituyó este sacramento Jesucristo despues de su resurreccion (1).

(1) ..... *Accipite Spiritum Sanctum. .... Quorum remisieritis peccata re-*

«Como los que llegan en alguna nave ó barca cerca de la ribera, echan un cordel con algun hierro, etc., así nos acontece con las oraciones vocales e ceremonias sensibles e otras cosas corporales, que usamos en la Iglesia, que cuanto más bien usamos de ella, puesto el fin en Dios, tanto más nos allegamos a él; este es el provecho que dellas podemos sacar los que no somos perfectos, porque *los que lo son no tienen necesidad de nadar con estos instrumentos.*» Este pensamiento último era enseñanza de los alumbrados, que decían ser indispensables los rezos y prácticas devotas, *solamente hasta lograr la oracion sublime*, pero que dichos medios se hacían *inútiles* para el que alcanzaba tan perfecto estado; y condenaban el uso de las devociones como un entorpecimiento para los goces en la presente vida de las almas unidas á Dios íntimamente por la oracion. Así es que adquiriendo dicha perfeccion, suponían dispensado al cristiano hasta de cumplir los mandamientos de la ley divina, pudiendo vivir en las mayores depravaciones.

Tanta gravedad llegó á tomar este lamentable asunto, que no fué ya posible terminarlo por una providencia de sobreesimiento, mas obrando el Inquisidor supremo y su Consejo con prudente circunspeccion, juzgaron necesario el dictámen de otros calificadores. Teólogos eminentes eran Fr. Diego de Chaves, religioso dominico y confesor del Rey; Fr. Juan de Ibarra, franciscano; el benedictino Rodrigo de Vadillo, y Juan de Alzolaras, monje de San Jerónimo, y despues obispo de Canarias. Estos varones, que gozaban de universal reputacion por su ciencia y virtud, hallaron ciento setenta y cuatro proposiciones censurables en las obras del Sr. Carranza, despues de escrupulosa revision y de haber conferenciado sobre el sentido más benigno que podía darse á exposiciones literales poco meditadas; pero lo más grave de su dictámen fué el haber hallado heréticos ciertos conceptos. Trece de éstos señaló el maestro Francisco Sancho, y noventa y una observaciones importantes consignó Fr. Domingo Soto. La opinion de este dominico, que Melchor Cano había querido unir á la suya, se miraba

*mittuntur eis, et quorum retinueritis retenta sunt.* S. Joan., c. 20, v. 22 y 23.—Así está además declarado por el Concilio de Trento.

con el mayor respeto, pues era catedrático de Salamanca y escritor muy distinguido, merecimientos que le habían hecho figurar entre los grandes teólogos del Concilio Tridentino, cuyo sermon primero dijo con aplauso general de aquellos padres. Y de admirable virtud y desinterés dió Soto una prueba renunciando la dignidad episcopal, que hizo empeño en conferirle D. Carlos I, á quien por algunos años dirigió espiritualmente (1). En igual sentido fueron todas las demas calificaciones, y aunque reconociendo el catolicismo de su autor, creyeron los censores preciso descartar de dichos escritos muchos pensamientos, ó que se consignaran de un modo exacto, y en términos más apropiados á nuestros dogmas católicos, en cuyo caso podrian ser leídos sin peligro. Hasta el mismo Barriovero y los catedráticos de Alcalá, tan decididos defensores del Sr. Carranza, convinieron sobre la necesidad de aclaraciones, para evitar que los luteranos abusaran de las doctrinas censuradas.

Ya se ha dicho cuán desfavorable fué la calificacion suscrita por los padres Melchor Cano y Domingo Cuevas. Tampoco le favorecieron Vadillo, Chaves, Alzolarras é Ibarra, y demas censores ántes recordados. Deseaba el Consejo algun arreglo, que terminara un procedimiento seguido con grande repugnancia y pesar, y en el juicio calificativo esperó fundamento para dicha transaccion. El P. Soto, aunque señalando el número de proposiciones censurables, procuro templar los términos de su dictámen por deferencia respetuosa á la dignidad del Arzobispo. Decía, pues, el informe: «..... pero habiendo respeto al autor, que siempre tuvo mucho nombre de religion, virtud y doctrina, y está puesto en la primera Iglesia de España, es razon, aunque sus proposiciones por la malicia de los tiempos tomadas por sí en rigor, se noten en su cualidad para corregirse; pero tambien se declara el sentido

(1) Este P. Soto, á quien Llorente maltrata sin piedad, escribió los libros *de natura et gratia*, que dedicó al Concilio de Trento. Hizo empeño Carlos I en hacerle aceptar el obispado de Segovia, que rechazó constantemente; y vista su firme resolucion, quiso el Monarca que dicho religioso propusiera un eclesiástico para la expresada mitra. El P. Soto indicó á don Gaspar de Zúñiga y Avellaneda, prelado más eminente en ciencia y virtud que por su cuna, aunque era hijo de los condes de Miranda.

»que el autor parece haber pretendido, que es sano, y excusa  
 »la persona del dicho autor, y su intencion no haber sido sino  
 »católica.»

Mas quedó la esperanza de sobreseimiento destruida con-  
 signando la primera censura el siguiente juicio: «.... Nos pa-  
 »rece que el dicho libro del catecismo, estando como está,  
 »sin quitar ni añadir otra cosa, no se debe de ninguna mane-  
 »ra permitir que se lea, mayormente al pueblo, que es más  
 »fácil para recibir lo malo y dudoso, que para seguir lo bueno.  
 »Por cuanto tomando toda la doctrina de dicho libro junta,  
 »contiene muchas proposiciones sospechosas, y otras escanda-  
 »losas y peligrosas para estos tiempos, y otras heréticas.»

El juez comisionado para instruir la causa todavía accedi-  
 ó á nuevas calificaciones; pero no halló dictámen favorable  
 en Fr. Juan de Ochoa, Fr. Juan de Orantes y Fr. Juan de la  
 Fuente. Aún se oyó á otras personas de grande autoridad, y  
 todas hallaron mucha precipitacion al redactar aquellas com-  
 posiciones, en que por no haberse corregido, resultaban los  
 conceptos censurados con justicia, segun la teológica doctri-  
 na; reconociendo, sin embargo, la rectitud de intencion del  
 escritor, cuyo catolicismo y piedad no se puso en duda. Resi-  
 diendo en Alemania é Inglaterra el Sr. Carranza, había comba-  
 tido á los luteranos enérgicamente de palabra y por escrito; la-  
 mentábase por esta causa que un defensor tan decidido del ca-  
 tolicismo hubiera consignado por ligereza en sus obras ciertas  
 proposiciones que aquellos herejes podían alegar como prueba  
 de sus doctrinas; en el capítulo siguiente consignaremos di-  
 chas proposiciones de que abjuró en Roma. Las consideraciones  
 debidas á servicios prestados en otro tiempo, el honor del epis-  
 copado y respeto á la posicion oficial que ocupaba el Arzobis-  
 po, influyeron sobre el ánimo de algunos Obispos y Doctores,  
 para favorecerle, esforzándose á fin de evitar un proceso.  
 Otros censores, en mayor número, fueron muy severos, ante-  
 poniendo los derechos de la verdad á consideraciones perso-  
 nales. Los primeros, sin embargo, conocieron que de ciertos  
 pensamientos podían abusar los luteranos y alumbrados, omi-  
 tiendo la conexion antecedente y subsiguiente de los con-  
 ceptos, enlace necesario para su exacta inteligencia. El se-  
 ñor Carranza que invocaba el dictámen de sus amigos, com-  
 prendió la ligereza con que había expuesto doctrinas suma-

mente delicadas; y por esta causa ofreció, como se ha dicho  
 antes corregir los comentarios y traducirlos en latin, con-  
 formándose con la prohibicion del texto castellano. Mas el re-  
 medio venía tarde, y todos los censores opinaron por la ne-  
 cesidad de explicitas aclaraciones. Todos conocieron que el  
 libro impreso en Ambéres no podía circular sin el conveniente  
 expurgo, y que era muy difícil recoger los numerosos ejem-  
 plares de la obra esparcidos por España. Hacíase indispensa-  
 ble reparar el daño, y presentada la denuncia en forma legal,  
 no pudo prescindirse del juicio de calificacion, cuyo resul-  
 tado imposibilitó las transacciones. Fué, pues, necesario que  
 aquel suceso tan grave, y que tantas proporciones había to-  
 mado, se ventilara en los tribunales del Santo Oficio. El In-  
 quisidor supremo y su Consejo no pudieron evitarlo, y es muy  
 injusto hacerles cargo por semejante solucion.